

Dⁿ Juan de Sandoval, y Sison Rexidor perpetuo de este Ayuntamiento. / Dize que prescindiendo por ahora de la Criminalidad con que debe convenirse a Carlos Antonio Xifarte por haver engañado a V. J. suponiendole Dueño del Oficio de Es.^{no} del numero para impetran, como lo consiguió el nombramiento de V. J. cuyo engaño se halla muy prohibido p.^a la Ley cincuenta, y tres de la tercera Partida título diez, y ocho; no puede menos de notar con gran dolor el descuido con que se ve sin observancia la Justisima Ley veinte, y quatro de la nueva Recopilacion Libro quarto, título veinte y cinco, que en la antigua está al fol. 370. B. concebida por Nuestros Catholicos Monarcas, para precaver los graves daños, que se experimentan en los Registros, y papeles de las Es.^{nias} del numero de los Reynos: de cuyos accidentes se adoleze tanto en esta Ciu.^d de que no parece conveniente V. J. los muchos exemplares, que constan a V. J. que sin duda no se experimentarian, si se procura se con el mayor celo la observancia de dha Ley, que duda es que dize se encuentre verificada en alguno de los Subserenos de dhas officios: a lo menos, en los presentes no haze memoria de exemplar; Por lo que supplica a la Ciudad, que previniendole en dha Ley que en los Casos de Subseriones por muerte, privacion, venta, transpaso, o Renuncia de los dhas officios, que ante el Es.^{no} del Consejo, o Ayuntamiento se pongan en buena Custodia